



**NACIONES
UNIDAS**

UNEP/EA.6/L.15



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. limitada
29 de febrero de 2024

Español
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre
el Medio Ambiente del Programa de
las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**
Sexto período de sesiones
Nairobi, 26 de febrero a 1 de marzo de 2024

Proyecto de resolución sobre asistencia y recuperación ambientales en zonas afectadas por conflictos armados*

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y todos sus principios pertinentes, y la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, de la Asamblea General titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando sus resoluciones 2/15, de 27 de mayo de 2016, y 3/1, de 6 de diciembre de 2017,

Consciente de que los conflictos armados pueden obstaculizar la prestación de servicios esenciales y socavar la gestión eficaz del medio ambiente, y que la degradación ambiental en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos puede repercutir en la salud humana, el bienestar y los medios de vida, y que las personas en cualquier situación de vulnerabilidad {incluidos, entre otros, los niños, la juventud, las personas con discapacidad, las personas mayores, los Pueblos Indígenas, los refugiados y los desplazados internos, las personas sometidas a ocupación y otros grupos}(Nota a pie de página) están especialmente expuestas a estos efectos,

Reconociendo el importante papel que la asistencia ambiental eficaz, integradora y sostenible puede desempeñar en la recuperación tras los conflictos y en el desarrollo sostenible en las zonas afectadas por conflictos armados,

Recordando la resolución 53/242 de la Asamblea General, titulada “Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos”, en la que la Asamblea General reafirmó que, de conformidad con su mandato, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no debía participar en la identificación, prevención o resolución de conflictos; y tomando nota de la resolución 57/337 de la Asamblea General, titulada “Prevención de conflictos armados”, en la que la Asamblea General reconoció la necesidad de incorporar en la actividad general y coordinar la prevención de conflictos armados en todo el sistema de las Naciones Unidas y pidió a todos sus órganos, organizaciones y organismos pertinentes que considerasen, de conformidad con sus respectivos mandatos, cómo podrían incluir una perspectiva de prevención de conflictos en sus actividades, cuando procediese,

Observando que la recopilación y el intercambio de datos ambientales son vitales para fundamentar la asistencia y la recuperación ambientales en zonas afectadas por conflictos armados, y que los Estados afectados por conflictos armados pueden necesitar asistencia técnica para determinar la gravedad de los daños ambientales,

* El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

Teniendo presente que la cooperación internacional puede apoyar la asistencia y la recuperación ambientales en zonas afectadas por conflictos armados,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 77/104, de 7 de diciembre de 2022, titulada “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados”, entre otras cosas, acogió con beneplácito la conclusión de la labor de la Comisión de Derecho Internacional sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, tomó nota de los principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, cuyo texto figuraba anexo a dicha resolución, junto con los comentarios correspondientes, y alentó a que se les diese la máxima difusión posible,

1. *Insta* a los Estados a que respeten las normas del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, la legislación sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda, en relación con la protección del medio ambiente en las zonas afectadas por conflictos armados;

2. *Invita* a los Estados a que tomen nota de los principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados de la Comisión de Derecho Internacional;

3. *Alienta* a los Estados a que examinen cómo aumentar la eficacia de la asistencia y la recuperación ambientales en las zonas afectadas por conflictos armados;

4. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y con la supervisión del Comité de Representantes Permanentes, informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre la prestación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de asistencia y recuperación ambientales en las zonas afectadas por conflictos armados, y determine y elabore orientaciones técnicas, entre ellas prácticas nuevas y emergentes, sobre la recopilación de datos relativos a los daños ambientales asociados a los conflictos armados;

5. *Alienta* a la Directora Ejecutiva a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, refuerce la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con otros organismos de las Naciones Unidas y con los interesados pertinentes para proporcionar, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas que lo soliciten, asistencia y recuperación ambientales en las zonas afectadas por conflictos armados;

6. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, en consulta con los Estados, incluya la asistencia y la recuperación ambientales en las zonas afectadas por conflictos armados en la elaboración de la Estrategia de Mediano Plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para el período 2026-2029, que se examinará en el séptimo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

7. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su séptimo período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.